

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de marzo de 2.023, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2022-033**, de BLANCA RUTH QUIROGA GUTIÉRREZ contra RAUL EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ y AGRO CHAMPIONS S.A.S., informando que por auto del 1° de abril de 2022 (fl.31 a 32), se admitió la demanda y se ordenó la notificación a los demandados, que la parte actora aportó el trámite del 04 de abril de 2022 (fls.33 a 73); que el traslado corrió del 07 al 27 de abril (inhábiles 09 al 17, 23 y 24 de abril de 2022), que los demandados contestaron el 26 de abril de 2022 (fls.74 a 85), en término, que para reformar la demanda corrió hasta el 03 de mayo de 2022, sin que se hiciera, y se informa además que el 22 de enero de 2024, hubo cambio de secretaria; estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Los demandados RAUL EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ y AGRO CHAMPIONS S.A.S., una vez notificados, otorgaron poder especial al Dr. JOHN JAIRO OSPINO DURÁN identificado con la C.C. 79.733.774 y T.P. 152.226 del C.S. de la J. (fls.86 a 87), quien contestó la demanda en término; por lo que es del caso reconocerle personería judicial en los términos del poder aportado, se observa además que, mediante escrito que aparece agregado entre folios 74 a 85, contestó la demanda dentro del término concedido.

En consecuencia, y como revisado el escrito de contestación, se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., se dará curso a su respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se ADVIERTE que, en la audiencia pública virtual deberán participar la demandante y los demandados, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en el artículo 77 *ib.* Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 *ib.*) con el recaudo de todas las pruebas que se decreten y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la Plataforma Microsoft Teams, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. JOHN JAIRO OSPINO DURÁN, para actuar como apoderado de los demandados Sr. RAUL EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ y la sociedad AGRO CHAMPIONS S.A.S.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por la Sra. BLANCA RUTH QUIROGA GUTIÉRREZ.

TERCERO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el **JUEVES TRECE (13) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO (2.024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.).**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes **y que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en Estado electrónico
Nº. 072 de fecha 29/04/2024


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA